

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N.º 553 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N.º 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 2089-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 799-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 17563 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza.";

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Informe N.º 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que apruebe los costos directos académicos del becario Edwaldo Villanueva Pedraza de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III, dicha Unidad propone y precisa el concepto, la moneda y el monto del costo en cuestión, con base en los justificantes, solicitudes, facturas y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitido por la respectiva institución educativa extranjera;

Que, según el numeral 2.3.5 del Informe N.º 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, precisa que, según la carta de aceptación del becario, el costo total de la carrera es de \$ 20.000 (Pesos Argentinos veinte mil), equivalente a U\$S 4.000 (Dólares Americanos cuatro mil). Además, según el Informe N.º 407-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UT se observa que se realizaron 3 pagos que coinciden con lo reportado por la Universidad de Buenos Aires y que ascienden a U\$S 2.329 (Dólares Americanos dos mil trescientos veintinueve), por lo que resta hacer un pago de U\$S 1.671 (Dólares Americanos mil seiscientos setenta y uno),

Que, mediante Informe N.º 2089-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los conceptos de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en los beneficios de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III; siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación de los costos correspondientes a la matrícula y pensión de estudios del becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III. Así también, la

referida Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 799-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente al pago semestral del 2015-I, a favor de un (01) becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III, que cursó estudios en la Universidad de Buenos Aires, con base en los conceptos, la moneda y el monto detallado en el Anexo N.º 1 del Informe N.º 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación (facturas, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe; siendo así, se ha elaborado el respectivo proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de los costos indicados, el cual se adjunta al presente informe con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, sea suscrito por la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente al pago semestral del 2015-I, a favor de un (01) becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013 - III, que cursó estudios en la Universidad de Buenos Aires, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y/O PENSION DE ESTUDIOS¹
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIAS 2013 - III
(AÑO FISCAL 2019)

N°	BECARIO	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	PERIODO DE ESTUDIO	PAGO SEMESTRAL	MONTO DE SUBVENCIÓN EN DÓLARES AMERICANOS
1	VILLANUEVA PEDRAZA, EDWALDO	80643585	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL	01/08/2013 - 31/07/2015	2015-I	1, 671.00

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.° 1 del Informe N.° 634-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta a dicho informe.

